ASESORÍA JURÍDICA

Asunción, 06 de junio de 2022.

DICTAMEN A.J. H.T. Nº 235/22

SEÑOR
DR. AGUSTIN SALDIVAR ORREGO, DIRECTOR GENERAL
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"
PRESENTE:

Me dirijo a Usted, con relación a la **NOTA UOC Nº136/2022,** recepcionado ante esta **Asesoría Jurídica,** en fecha 06 de junio de 2022; en la cual se solicita **la aprobación del Convenio Modificatorio instrumentado a través de la ADENDA Nº01 al Contrato Nº35/2021**, suscrito con la Empresa **CASA MODIGA S.A,** en el marco de la **LPN SBE N°05/2021 "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS. SEGUNDO LLAMADO – PLURIANUAL"- ID N°402.199.**

Que, la **Dirección Operativa de Contrataciones UOC Nº05 - Hospital de Trauma "Manuel Giagni"**, informa la necesidad existente en disponer de los siguientes bienes: ***Ítem 1 "Aceite 100% de girasol. Sin mezclas. Bidón x 5 litros"; Ítem 4 "Arroz entero Glaseado. Tipo I. Bolsa x 5 Kg"; Ítem 5 "Arroz Parbolizado. Bolsa x 5 Kg"***; debido a que alguno de ellos ya se ha utilizado en su totalidad y otros están próximo a agotarse; conforme a lo manifestado por el Departamento de Suministros; por lo que se hace necesario "**Ampliar el 20% de las cantidades adjudicadas en el Contrato N°35/2021"**, y a los efectos legales que conlleva dicha situación, a fin de evitar el desabastecimiento de los bienes.

Que, lo solicitado es viable, en virtud a la **Ley Nº2051/03**- "De Contrataciones Públicas", **Art.63 -CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS.** *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello."*

Por tanto, esta **ASESORÍA JURÍDICA,** basado en todo lo anteriormente expuesto, **sugiere** al **Sr. Director General Del Hospital De Trauma "Manuel Giagni", aprobar el Convenio Modificatorio** instrumentado a través de la **Adenda Nº01** al **Contrato Nº35/2021,** suscrito con la Empresa **CASA MODIGA S.A** en el marco de la **LPN SBE N°05/2021 "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS. SEGUNDO LLAMADO – PLURIANUAL"- ID N°402.199.**

Prof. Dr. Agustín Saldívar Orrego
DIRECTOR GENERAL
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI" – ASESORÍA JURÍDICA

ABG. OSCAR ARZA MALDONADO
ASESOR JURIDICO – H.T.